



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Año de la Universalización de la Salud”

San Martín de Porres, 30 de diciembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 593 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señores (as):

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02

Presente. -

Asunto : Precisiones sobre la elaboración de los Instrumentos de Gestión

Referencia : Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU
Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU
(EXPEDIENTE N° ESIE2020-INT- 0089095)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y en atención a las resoluciones viceministeriales de la referencia, dar a conocer precisiones para la elaboración, actualización/adecuación, evaluación y difusión de los Instrumentos de Gestión (PEI, PCI, PAT, RI) de la institución educativa para el año lectivo 2021.

Al respecto, la **Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU**, que aprueba la Norma Técnica denominada: “**Norma que regula los Instrumentos de Gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica**” con alcance a **instituciones educativas públicas y privadas**, establece los contenidos mínimos requeridos en los IIGG, periodo de vigencia, evaluación, entre otros aspectos.

- a) **El Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, contiene al menos: la **identidad de la institución educativa, la misión, la visión, los principios y/o valores de la institución, propuesta pedagógica alineada al Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) propuesta de gestión, diagnóstico, objetivos y metas anuales**. Su periodo de vigencia es de 3 a 5 años.
- b) **Proyecto Curricular Institucional (PCI)**, la base para su elaboración es el CNEB, contiene al menos: **El plan de estudios, orientaciones pedagógicas en torno a la planificación curricular, mediación para el aprendizaje, evaluación formativa de las y los estudiantes**. Su evaluación y actualización es anual dependiendo de los resultados de aprendizaje y de las demandas pedagógicas que se presenten durante el periodo lectivo.
- c) **Reglamento Interno (RI)**, contiene: **Las pautas o los procedimientos de actuación y de comunicación, las normas de convivencia de la IE, así como los contenidos establecidos en las normas de materia aplicables**, por ejemplo:
 - *Artículo 3.- del DECRETO DE URGENCIA N° 002-2020, que establece Medidas para lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas en el numeral 3.1 establece: “El propietario o promotor es la persona natural o jurídica que*



“Año de la Universalización de la Salud”

*constituye una institución educativa privada para conducirla y promoverla; en ese sentido, le corresponde a esta persona establecer la línea axiológica que rige su institución educativa, dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Perú; la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del plan curricular de cada año lectivo o período promocional; los sistemas de evaluación y control de los estudiantes; la dirección, organización, administración y funciones de la institución educativa privada; los regímenes económico, disciplinario, de pensiones y de becas; las relaciones con los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados; sin más limitaciones que las que pudieran establecer las normas vigentes, **todo lo cual debe constar en el reglamento interno de la institución educativa. La elaboración de planes de estudio se sujeta a los lineamientos generales establecidos por el Ministerio de Educación para la diversificación curricular de la Educación Básica**”.*

- Artículo 14, del mismo cuerpo legal en el numeral 14.1 se precisa: “*La institución educativa privada se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo, **la siguiente información:** a) **El reglamento interno actualizado**, b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula., c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos, i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes, j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases. k) El número máximo de estudiantes por aula h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular entre otros aspectos.*

Por otro lado, tener presente que la evaluación y actualización del RI es anual, pudiendo ser revisado y reajustado periódicamente, sujeto a los hechos que alteren o pongan en riesgo la convivencia escolar.

- d) **Plan Anual de Trabajo (PAT)**, contiene al menos: **La programación de las actividades a realizar durante el período lectivo** (estableciendo los plazos y responsables) y la **calendarización de las horas lectivas** teniendo en cuenta la modalidad, nivel y ciclo. Su evaluación y actualización es permanente en función de las necesidades de la IE.

Asimismo, la referida norma señala que con la finalidad de contar con documentos ágiles y pertinentes para las IE, se recomienda enfatizar en lo particular de sus propuestas evitando que sus contenidos repitan lo que ya está expresamente establecido en el marco normativo sectorial aplicable.

1. El **Decreto Supremo N° 004-2018 – MINEDU**, que aprueba los “**Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes**”, en el numeral 8.2.1 Instrumentos de gestión de la institución educativa establece que los IIGG consideran lo siguiente:
 - a) **El Proyecto Educativo Institucional (PEI)** considera la promoción de la convivencia escolar democrática, así como la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y la atención de casos relacionados a ella. Estos



“Año de la Universalización de la Salud”

componentes son incorporados en el diagnóstico o análisis situacional y en los objetivos estratégicos o de gestión que forman parte del documento.

- b) **El Proyecto Curricular Institucional (PCI)** considera entre sus contenidos aquellos relacionados a la convivencia escolar.
- c) **El Reglamento Interno (RI)** incluye las Normas de Convivencia de la institución educativa en un capítulo denominado “Normas de Convivencia”, el cual reemplaza al capítulo referente a las normas de disciplina
- d) **El Plan Anual de Trabajo (PAT)** incluye las actividades relacionadas a la gestión de la convivencia escolar, de acuerdo al Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.

Del mismo modo, en el citado Decreto Supremo, en el Anexo 01: Orientaciones para la construcción de las normas de convivencia y las medidas correctivas establece: **El capítulo “Normas de Convivencia”** debe tener en cuenta lo estipulado en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar. Será organizado de la siguiente manera: 1. Definición de la convivencia escolar; adaptada a cada institución educativa teniendo en cuenta lo señalado en los Lineamientos. 2. Responsabilidades del Comité de Tutoría y Orientación Educativa. 3. Normas de convivencia. 4. **Medidas correctivas**. Al respecto, las medidas correctivas consideran los enfoques transversales y tienen por objetivo facilitar el cambio de comportamiento de las o los estudiantes en relación a la convivencia escolar, **de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos**.

- 2. La **Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU**, que aprueba las **“Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”**, en el numeral 5.2 Instrumentos de Gestión entre otros aspectos establece:
 - Para el inicio del año escolar 2021, las II.EE. deben contar con sus IIGG, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirá alcanzar los resultados esperados”.
 - Considerando el contexto de salud pública actual, **para el año escolar 2021, mientras se brinde el servicio educativo no presencial**, las II.EE. y los programas educativos **trabajan con los IIGG aprobados y/o actualizados al 2020**, y/o aquellos que continúen vigentes.
 - **Durante el año 2021**, las II.EE. y programas educativos que brinden **el servicio educativo presencial o semipresencial podrán evaluar sus IIGG y realizar los ajustes o modificaciones** de acuerdo con sus necesidades, en especial en lo relacionado a actividades que requieran de presencia física de miembros de la comunidad educativa.
 - El proceso y criterios para ajustes o modificaciones de los IIGG es el siguiente:
 - a) Considerando las recomendaciones que emitan las autoridades competentes para atender la situación actual de salud pública, el directivo identifica los contenidos que se deben variar (...).
 - b) El directivo informa las propuestas de cambio a los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios de comunicación masivos que tenga a su alcance (...).
 - En el contexto del servicio educativo no presencial, se debe revisar las normas de convivencia elaboradas durante el 2020 y realizar los ajustes que se consideren pertinentes para promover una convivencia democrática y saludable en el año 2021, de ser necesario incluir nuevas normas de convivencia que sean específicas para garantizar las medidas sanitarias y de cuidado social



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Año de la Universalización de la Salud”

adecuadas para la coyuntura. Asimismo, se debe considerar el fomento de relaciones democráticas y de buen trato a través de los medios digitales.

En tal sentido, luego de realizar el análisis de las normas señaladas en los párrafos precedentes, se le solicita tenga a bien realizar las adaptaciones, reajustes y precisiones pertinentes a los IIGG de la IEP conforme lo establece la normatividad vigente, asimismo deberán ser dados a conocer a la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal administrativo, familias), utilizando un lenguaje sencillo y accesible para facilitar la comprensión de los mensajes, lo cual podría realizar a través de distintos medios: Visuales (paneles y boletines informativos, circulares, infografías, entre otros); Virtuales (correo, redes sociales, blog y/o sitio web); Orales (escuela de padres, reuniones y/o asambleas) (Guía para la elaboración del Reglamento Interno de las instituciones educativas de Educación Básica del MINEDU).

Por otro lado, el Ministerio de Educación a través de su portal institucional pone a su disposición las Guías para la elaboración del PEI, PAT y RI las que podrá consultar a través del siguiente link: <http://directivos.minedu.gob.pe/recursos-de-gestion/planeamiento-y-desarrollo-institucional/guias-y-aplicativos/>

Finalmente, **precisar que los IIGG de la IEP, no serán remitidos a esta Sede Institucional**, pero si deben estar disponibles en físico en la institución para su revisión posterior por parte de los interesados y las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, en el numeral 6.2.7, inciso a), último párrafo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.



Atentamente,

Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac